



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 18 de Abril del 2023

VISTO:

El Expediente N°2274 T/D. que contiene la Solicitud S/N de fecha 03 de Abril del año 2023 y el Informe N°078-04/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo de la Unidad de Personal, sobre licencia por paternidad a favor del Servidor CAS- Regular Santiago Carlos Chacon Taya y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N presentado el 04 de Abril del año 2023 personal CAS-Regular bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 solicita licencia por paternidad del 03 al 12 de Abril del año 2023 y para tal efecto acredita su paternidad presentando el certificado de nacido vivo de su menor hijo, emitido por la RENIEC con fecha de nacimiento 13 de Febrero del año 2023.

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";



Que, de acuerdo al Artículo 6° del presente reglamento la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que "El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, el artículo 20° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, aprobado por Resolución Directoral N° 04-01-2017-HCLLH/MINSA, establece que "la licencia con goce de haberes por paternidad se brinda en caso de alumbramiento del cónyuge o conviviente del trabajador, por un periodo de diez (10) días hábiles consecutivos.

Que, mediante Informe N° 078-04/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo, habiendo verificado que la licencia por paternidad.

Que, así mismo revisando los actuados se aprecia que el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*

Con la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30807, modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, el Decreto Legislativo N° 1057, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial 003-2022/MINSA, Artículo 11 numeral 11.2 inciso h) la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, diez (10) días de Licencia por Paternidad al servidor CAS-Regular **SANTIAGO CARLOS CHACON TAYA**, con eficacia anticipada del 03 al 12 de Abril del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor CAS-Regular **CARLOS EDUARDO ORTIZ CORNEJO**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C/c.-

- () Interesado
- () Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
- () Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- () Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recurso Humanos
- () Administración de Legajos
- () Archivo

PERU MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LAMFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRÓN
CIP: 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

HOJA DE ENVÍO DE LA UNIDAD DE PERSONAL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL N° 2274

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMETIDO POR:
		/...../2023	

- | | | |
|--------------------|------------------------|--------------------------|
| 1. APROBACIÓN | 6. POR CORRESPONDERLE | 11. ARCHIVAR |
| 2. ATENCIÓN | 7. PARA CONVERSAR | 12. ACCIÓN INMEDIATA |
| 3. SU CONOCIMIENTO | 8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN | 13. PREPARAR. CONTESTAC. |
| 4. OPINIÓN | 9. SEGÚN LO SOLICITADO | 14. PROYECTO RESOLUCIÓN |
| 5. INFORME | 10. TOMA NOTA Y DEVOL. | 15. VER OBSERVACIONES |

Observaciones:

IMPRESA HCLLH



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DE LA Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CARGO

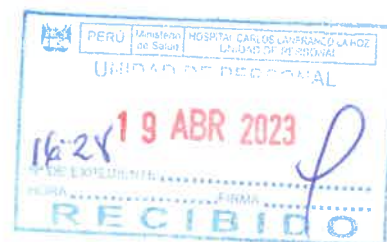
INFORME N° 078-04/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : ING.EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON
Jefa de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

ASUNTO : LICENCIA POR PATERNIDAD

REFERENCIA : SOLICITUD S/N
EXP. T.D. N°2274

FECHA : Puente Piedra, 18 de Abril del 2023.



Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia con respecto a la solicitud de Licencia por Paternidad del servidor CAS- Regular Santiago Carlos Chacon Taya, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Expediente N°2274 que contiene la Solicitud S/N de fecha 03 de Abril solicitando la Licencia por Paternidad del servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS – Regular Santiago Carlos Chacon Taya.
- 1.2 Ley 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409; Ley que concede el derecho de licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada.
- 1.3 Resolución Directoral 04-01-2017-HCLLH/MINSA, Reglamento Interno del Personal en Hospital Carlos Lanfranco La Hoz donde se establece la licencia de paternidad se otorga a solicitud de parte del servidor

II. ANALISIS:

- 2.1 Que, mediante documento contenido en la referencia, de fecha 03 de Abril, el solicitante Santiago Carlos Chacon Taya, es servidor contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057, en el cargo de Técnico Administrativo en la Unidad de Economía.
- 2.2 Que, la Ley N° 29409, modificada mediante Ley N° 30807, concedió el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, a efectos que cuenten con la autorización legal para ausentarse de su centro de trabajo por un periodo determinado, ante el nacimiento de su hijo, con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo familiar.
- 2.3 Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley 30807, prescribe que: "La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días consecutivos en los casos de parte natural o cesárea.
- 2.4 Que, el numeral 2.3 del artículo 2° de la Ley 30807, señala que: "El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija. b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo. c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado".





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DE LA Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2.5 Que, mediante las aprobaciones del jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del empleo y el jefe de la Oficina Unidad de Personal, es procedente la licencia por Paternidad del 03 al 12 de Abril del año 2023 contabilizándose los 10 días calendarios permitidos.

III. CONCLUSIONES:

3.1 Que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el trabajador CAS tiene derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

3.2 Es procedente conceder la licencia con goce de haberes por Paternidad al Señor **SANTIAGO CARLOS CHACON TAYA**, servidor contrato bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 con eficacia anticipada del 03 al 12 de Abril del año 2023, contabilizándose 10 días.

3.3 Se remite el proyecto de acto resolutivo para el V°B con respecto a la Licencia por Paternidad y así mismo seguir con la secuencia correspondiente para la firma del Jefe de la Unidad de Personal.

Puente Piedra 02 de Marzo del 2023

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,


PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
JOSE LUIS CABALLERO ESPINOZA
JEFE DE EQ. DE TRAB. DE GESTION DEL EMPLEO
UNIDAD DE PERSONAL

RMB/JCE/ayra.
C.c.Archivo





PERU

Ministerio
de SaludHospital
Carlos Lanfranco La Hoz
UNIDAD DE PERSONALHOSPITAL
Carlos Lanfranco La HozHOJA DE ENVÍO
DE LA UNIDAD DE PERSONAL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL N°

2274/10

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMETIDO POR:
EGE	2.6	03/04/2023	ING. EMP. RES. SUSANA SQUEIRA BUTRÓN JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ANGELA CONFU	2.6	04/04/23	

1. APROBACIÓN

2. ATENCIÓN

3. SU CONOCIMIENTO

4. OPINIÓN

5. INFORME

6. POR CORRESPONDERLE

7. PARA CONVERSAR

8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN

9. SEGÚN LO SOLICITADO

10. TOMA NOTA Y DEVOL.

11. ARCHIVAR

12. ACCIÓN INMEDIATA

13. PREPARAR. CONTESTAC.

14. PROYECTO RESOLUCIÓN

15. VER OBSERVACIONES

Observaciones:

IMPRESA HCLLH

**SOLICITO: LICENCIA POR PATERNIDAD Y
GOCE DE PERIODO VACACIONAL**

SEÑOR M.C. JOSE ANTONIO MENDOZA ROJAS

DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

ATENCION: Unidad de Personal



YO, SANTIAGO CARLOS CHACON TAYA, identificado con DNI N° 41030310, domiciliado en Calle 28 de Julio N° 159, distrito de San Miguel, departamento de Lima, servidor contratado bajo el D.L 1057, en el cargo de Técnico Administrativo, actualmente laborando en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, ante Usted me presento y expongo lo siguiente:

Que, habiendo nacido mi menor hijo y en amparo a la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, solicito las siguientes peticiones:

1. Se me conceda la licencia por paternidad en virtud al literal a), del inciso 2.3, del artículo 2° de la referida Ley.
2. Se me conceda mi periodo vacacional pendiente, en virtud al inciso 2.5, del artículo 2° de la misma Ley que establece lo siguiente:

"El trabajador petionario que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. (...)."

En ese sentido, se solicita que la Oficina de Recursos Humanos realice mi record vacaciones pendientes de goce, a fin que se me conceda el periodo vacacional al día siguiente de culminado mi licencia por paternidad.

POR TANTO:

Ruego a usted acceder a mi petición por ser de justicia.

Puente Piedra, 03 de abril de 2023.


SANTIAGO CARLOS CHACON TAYA
DNI N° 41030310

Documentos adjuntos:

- Copia de D.N.I.
- Certificado de Nacido Vivo.
- Constancia de Hospitalización.





93329591



REPÚBLICA DEL PERÚ



INSTITUTO
NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E
INFORMÁTICA

PERÚ

Ministerio
de Salud

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

1. DATOS DE LA MADRE

1.1 Documento Identidad: DNI/LE 4157899

1.2 Primer apellido: RAMIREZ

1.3 Segundo apellido: OSORES

1.4 Prenombres: CAROLINA

1.5 Dirección: CALLE 28 DE JULIO 159-A AMERICA / PERU / LIMA / LIMA / SAN MIGUEL

1.2 Edad: 40 años

2. DATOS DEL NACIMIENTO

2.1 Sexo: MASCULINO

2.2 Fecha nacimiento: 02/04/2023

2.3 Hora: 16:05:00

2.4 Lugar de Nacimiento: ESTABLECIMIENTO DE SALUD - HOSPITAL IV - ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN RED ASISTENCIAL SABOGAL - JR. COLINA NRO. 1081 - AMERICA / PERU / / CALLAO / BELLAVISTA

3. ADOLESCENTE PROFESIONAL QUE CERTIFICA EL NACIMIENTO

3.1 Documento Identidad: DNI/LE 29509026

3.2 Primer Apellido: RODRIGUEZ

3.3 Segundo Apellido: ALFARO

3.4 Prenombres: ANA LUPE

3.5 Profesión: OBSTETRA

3.6 Lugar/Fecha certifica: HABER CONSTATADO EL PARTO

3.7 Colegiatura: 3197

3.8 Lugar/Fecha certifica: BELLAVISTA - 2 DE ABRIL DE 2023

CENTRO OBSTETRICO

HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL

RED PROFESIONAL SALUD

ANEXO 1

Impresión Dactilar del profesional

[Firma]

Firma del profesional

PARA EL INTERESADO



93329591





Impresión Plantar de la Madre
Indice Derecho

IMPRESIÓN PELMATOSCÓPICA DEL RECIÉN NACIDO

**CONSTANCIA
DE HOSPITALIZACIÓN**

Se expide la presente constancia a Ramiro

Carolina

con SEGURO SOCIAL Nº 226127 D.N.I. Nº 41228799

quien se encuentra hospitalizado (a) en la cama,

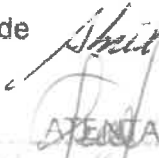
Nº 272 del servicio Geriatría I

del HOSPITAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN

Ingreso 12 Abril Alta por continuar hospitalizado

Callao, 03 de Abril de 2023

ATENTAMENTE


Luz E. Herrera Alvarado
C.E.S.P. 2445
RED ASISTENCIAL SABOGAL


HOJA DE ENVIO

Fecha Recep. : 03/04/2023

Hora Recep. : 15:43

Nº de Expediente

0002274

Clasificación: Otros

Procedencia: OTROS

Persona Interesada: SANTIAGO C.CHACON TAYA

Cargo: USUARIO

Asunto: LICENCIA POR PATERNIDAD Y GOCE DE PERIOD

Pase	Para	Fecha	Hora	Remitido por
TRAMITE DOCU >>DIRECCION		03/04/2023	15:44	ROCIO
Personal	3, 5, 5	03/04/23		
ECG	2, 6	04/04/23		
ANCO/A - CO-TM	2, 1, 6	10/4/23		

- 1 Aprobación
- 2 Atención
- 3 Su conocimiento
- 4 Opinión
- 5 Informe

- 6 Por corresponderle
- 7 Por conversar
- 8 Acompañar Atención
- 9 Según lo solicitado
- 10 Toma nota y Dev.

- 11 Archivar
- 12 Acción Inmediata
- 13 Preparar contestac.
- 14 Proyectar resolución
- 15 Ver Observaciones

Observaciones

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

002274

**SOLICITO: LICENCIA POR PATERNIDAD Y
GOCE DE PERIODO VACACIONAL**

SEÑOR M.C. JOSE ANTONIO MENDOZA ROJAS

DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

ATENCION: Unidad de Personal

YO, SANTIAGO CARLOS CHACON TAYA, identificado con DNI N° 41030310, domiciliado en Calle 28 de Julio N° 159, distrito de San Miguel, departamento de Lima, servidor contratado bajo el D.L 1057, en el cargo de Técnico Administrativo, actualmente laborando en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, ante Usted me presento y expongo lo siguiente:

Que, habiendo nacido mi menor hijo y en amparo a la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, solicito las siguientes peticiones:

1. Se me conceda la licencia por paternidad en virtud al literal a), del inciso 2.3, del artículo 2° de la referida Ley.
2. Se me conceda mi periodo vacacional pendiente, en virtud al inciso 2.5, del artículo 2° de la misma Ley que establece lo siguiente:

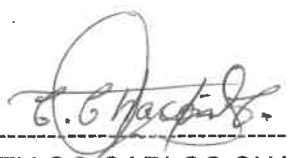
"El trabajador peticionario que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. (...)."

En ese sentido, se solicita que la Oficina de Recursos Humanos realice mi record vacaciones pendientes de goce, a fin que se me conceda el periodo vacacional al día siguiente de culminado mi licencia por paternidad.

POR TANTO:

Ruego a usted acceder a mi petición por ser de justicia.

Puente Piedra, 03 de abril de 2023.


SANTIAGO CARLOS CHACON TAYA
DNI N° 41030310

Documentos adjuntos:

- Copia de D.N.I.
- Certificado de Nacido Vivo.
- Constancia de Hospitalización.

976-919-426





93329591



REPÚBLICA DEL PERÚ



INSTITUTO
NACIONAL DE
ESTADÍSTICA

PERÚ

Ministerio
de Salud

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

1. DATOS DE LA MADRE

1.1 Documento Identidad: DNI LE 41578899 1.2 Edad: 40 años
1.3 Primer apellido: RAMIREZ
1.4 Segundo apellido: OSORES
1.5 Prenombres: CATALINA
1.6 Dirección: CALLE 28 DE JULIO 159-A AMERICA / PERU / LIMA / LIMA / SAN MIGUEL

2. DATOS DEL NACIMIENTO

2.1 Sexo: MASCULINO 2.2 Fecha nacimiento: 02/04/2023 2.3 Hora: 16:05:00
2.4 Lugar de Nacimiento: ESTABLECIMIENTO DE SALUD - HOSPITAL IV - ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN RED ASISTENCIAL SABOGAL - JR. COLINA NRO. 1081 - AMERICA / PERU / CALLAO / BELLAVISTA

3. DATOS DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICA EL NACIMIENTO

3.1 Documento Identidad: DNI LE 29509026
3.2 Primer Apellido: RODRIGUEZ
3.3 Segundo Apellido: ALFARO
3.4 Prenombres: ANA LUPE
3.5 Profesión: OBSTETRA 3.6 Colegiatura: 3197
3.7 El profesional declara: HABER CONSTATADO EL PARTO
3.8 Lugar/Fecha certifi.: BELLAVISTA - 2 DE ABRIL DE 2023

CENTRO OBSTETRICO
HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL
RED NACIONAL SABOGAL
ATENCION

[Firma]
Firma del profesional

[Firma]

PARA EL INTERESADO



93329591



REPÚBLICA DEL PERU



INEI
INSTITUTO
NACIONAL DE
ESTADÍSTICA
Y CENSOS



Ministerio
de Salud



Impresión Dactilar de la Madre
Indice Derecho



IMPRESIÓN PELMATOSCÓPICA DEL RECIÉN NACIDO

**CONSTANCIA
DE HOSPITALIZACIÓN**

Se expide la presente constancia a

Carolina

con SEGURO SOCIAL Nº 20127 D.N.I. Nº 41278777

quien se encuentra hospitalizado(a) en la cama.

Nº 22712 del servicio

Ginecología I

del HOSPITAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN

Ingreso 12 Abril

Alta por alta médica Hospitalizada

Callao, 13 de

Abril

de 2023

ATENTAMENTE

Dr. Luis Miguels Alvar

C.O.P. 5445

RED ASISTENCIAL SABOGAL



"CARGO"

Ref.:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 80 / 04 / 2023-UP/HCLLH/SA

EQUIPO : DE GESTION DE
LA COMPENSACION

EQUIPO: DE GESTION DEL
EMPLEO



EQUIPO : RELACIONES
HUMANAS

[Handwritten signature]
24-04-23
11:08

EQUIPO: DE ORGANIZACIÓN
EN EL TRABAJO

EQUIPO : DE GESTION
DE PENSIONES

EQUIPO: DE GESTION
CAPACITACION

EQUIPO : DE GESTION
PRESUPUESTO

SECRETARIA TECNICA



